



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SE SUMA EL DIPUTADO GABRIEL ÁNGEL
GARCÍA CANTÚ INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

ACUERDO No.
LXV/URGEN/0244/2017 I P.O.
UNÁNIME

Urgente Resolución

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto por el artículo 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, a presentar **Iniciativa con carácter de Acuerdo de Urgente Resolución, a fin de exhortar al Titular del Ejecutivo Estatal, al Titular de la Fiscalía General del Estado y al Titular Ayuntamiento de la Heroica Ciudad Juárez, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año, en Ciudad Juárez se dio inicio con la tradicional Feria que reúne diversas actividades recreativas de interés de la Ciudadanía, tales como show de pirotecnia, rodeo y juegos mecánicos entre otros.

Un evento de esta magnitud representa una fuente de convivencia y sobre todo de atracción turística, económica y cultural tanto para los pobladores como para el sector público de un municipio, sin embargo, a la par de los beneficios que trae consigo una feria, debemos reconocer que esto implica

1



concentraciones numerosas de personas en eventos de todo tipo, mismos que si no cuentan con las medidas de seguridad y prevención necesarias podrían resultar en perjuicio de los asistentes por exponerlos a riesgos de diversa índole, como por ejemplo:

- Juegos mecánicos que impliquen un riesgo para la integridad personal.
- Venta de bebidas alcohólicas que pueden alterar la personalidad de los individuos y la convivencia social. Además de que estas son vendidas en lata, sin considerar que pueden ser utilizadas como proyectiles.
- Zona libre de consumo de alcohol, sin determinar áreas específicas.
- Afluencia masiva de personas en un mismo lugar que pudiera ser un contra en caso fortuito.

Ahora bien, el numeral 75 de Ley de Protección Civil para el Estado establece como eventos de alto riesgo aquellos que cuenten con capacidad mayor a 10,000 personas, que exista consumo de alcohol y/o donde se realicen actividades que por su naturaleza pongan en peligro la integridad de las personas, por mencionar algunas características, mismas que resultan coincidentes con la realización de una feria, siendo este el caso.

Así mismo, dicho ordenamiento señala como autoridades en materia de protección civil al Gobernador del Estado, al Fiscal General y a los Coordinadores Municipales de Protección Civil, haciendo especial énfasis en



el hecho de que dichas autoridades deberán dar especial tratamiento al aspecto **PREVENTIVO** en el desempeño de sus funciones.

Lo anterior cobra lógica pues sabemos que la prevención engloba la inspección de los escenarios en los que se desarrollan actividades humanas que por su naturaleza pueden constituir un peligro hacia la salud, la vida y la seguridad de los gobernados y de dicha inspección se deben de analizar los riesgos para replantearse la posibilidad de hacer cambios de manera oportuna con el fin de salvaguardar la integridad de los asistentes, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes cuando se amerite y de acuerdo a los procedimientos legales que existan.

En el caso que nos ocupa no se están cumpliendo con tales obligaciones por parte de los organizadores del evento, lo cual implica una grave falta de organización y logística que pudiera traer consigo trágicas consecuencias.

El papel que juegan los encargados de protección civil es imprescindible. Debe ser un tema prioritario el hecho de revisar, verificar y corregir cualquier situación que al no estar en regla provoque un riesgo de contingencia y atente contra la protección de las personas, así como la preparación para enfrentar una catástrofe real tanto de causas naturales como de omisión de cuidado o provocada por el ser humano.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Con dicho fin es que la Ley de Protección Civil del Estado establece mecanismos de de coordinación y colaboración entre los niveles de gobierno para la ejecución y evaluación de acciones y atribuciones que permiten regular esta clase de eventos como la *Feria Arriba Juárez*, como funcionarios públicos al servicio de los gobernados, deben cumplir estrictamente y de manera oportuna las especificaciones requeridas, ya que las consecuencias de omitir responsabilidades pudiera ser en detrimento de la vida de nuestros empleadores directos: **EL PUEBLO DE CHIHUAHUA.**

Es menester que a la brevedad posible, se ejecute la coordinación del quien ocupa la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, El Fiscal General y las autoridades municipales en materia de protección civil de la Heroica Ciudad Juárez con el fin de inspeccionar y verificar desde sus respectivas competencias, que la feria mencionada en el presente documento, cuente con todas las condiciones y exigencias que existan para un evento con las características anteriormente mencionadas y que es considerado de afluencia masiva según la Ley antes mencionada que especifica la descripción de actividades que impliquen un riesgo para los participantes o espectadores.

Solicito atentamente a las autoridades señaladas al rubro, que tengan a bien ser puntuales y considerados en cuanto a esta petición, pues más allá del costo económico que representaría un descuido de esta dimensión lo más importante



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

es la integridad de los chihuahuenses, exigiendo en primera instancia su deber de ampararnos y cuidarnos en todo momento.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Ejecutivo Estatal, a la Fiscalía General del Estado y al Ayuntamiento de la Heroica Ciudad Juárez con el fin de que se den a la tarea de verificar que se cumplan con los requisitos y especificaciones correspondientes en materia de protección civil en las instalaciones y logística de la “Feria Arriba Juárez 2017” que se está llevando a cabo en el presente mes de octubre. Lo anterior en virtud de las atribuciones que a dichas autoridades les confiere la Ley de Protección Civil para el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 03 días del mes de octubre del año 2017.

ATENTAMENTE.


DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ